

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad 1100140030532019-00244-00

Realizado el emplazamiento conforme a lo estipulado en el artículo 108 del CGP, sin que los emplazados comparecieran, la Juez Resuelve:

Designar como Curador Ad Litem del demandado Gustavo Hamon Viasus a la abogada Piedad Piedrahita Ramos identificada con T.P No 62985 apoderada dentro del proceso 11001400305320190069600) quien recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico piedrahitayabogados@gmail.com,

Por secretaria comuníquese la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales (numeral 7 Artículo 48 del C.GP.) señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

En el evento de ser aceptada la designación efectuar notificación del mandamiento de pago por secretaria.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.208 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 02 de diciembre de 2021 Luz Stella Garzón Secretaria
